

RESOLUCION N° 632/04 - CS
CORRIENTES,

VISTO:

El Expte. N° 01-03137/04 por el cual la Secretaría General Académica – a través de la Dirección de Articulación de Niveles Educativos eleva el proyecto de Reglamentación para Acciones de Articulación de la Universidad con el Sistema Superior de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario otorgar una regulación normativa al proceso de articulación cuyas acciones y temáticas han aumentado y diversificado notablemente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su Dictamen N°865/04;

Que las Comisiones de Enseñanza y Planes de Estudio y de Interpretación y Reglamento aconsejan aprobar la propuesta;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar la Reglamentación para Acciones de Articulación de la Universidad Nacional del Nordeste con el Sistema Superior de Educación, de conformidad con el detalle que se transcribe como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

MED. VET. ORLANDO A. MACCIO
SEC. GRAL. ACADEMICO

DR. HÉCTOR J. ZIMERMAN
VICERRECTOR
A/C RECTORADO

ANEXO

PAUTAS PARA ACCIONES DE ARTICULACIÓN

- 1) Se considera Articulación en la Educación Superior a los procesos que se desarrollan entre distintas instituciones de este Subsistema y cuyos objetivos y productos tienen por fin facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuación de estudios en otros establecimientos, universitarios o no, así como la reconversión de los estudios concluidos. Este proceso puede definirse a través del acuerdo entre las instituciones en pos del reconocimiento global de títulos para continuar estudios superiores, reconocimiento parcial de tramos o trayectos, y, reconocimiento de asignaturas o espacios curriculares.
- 2) Los trámites de articulación generados desde afuera (otras Universidades o Institutos) o desde dentro de la Universidad Nacional del Nordeste se presentarán por Mesa de Entradas de Rectorado quien gestionará su desarrollo a través de sus distintas Facultades brindando el apoyo necesario a través de su Dirección de Articulación de Niveles Educativos.
- 3) Las acciones de articulación con otros componentes del Sistema de Educación Superior se concretarán a través de la suscripción de un *Convenio de Articulación*, que será firmado por las máximas autoridades educativas de la Jurisdicción y la Universidad intervinientes o en quienes ellos deleguen, según la legislación vigente en la Jurisdicción y la normativa universitaria.
- 4) Los Convenios de Articulación, luego de ser refrendados por el Consejo Superior de la Universidad, se girarán a la Dirección de Articulación de Niveles Educativos con el fin de mantener un registro de tales acuerdos y proceder a su notificación ante el Ministerio de Educación de la Nación.
- 5) El proceso de articulación se gestionará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Los Convenios de Articulación se efectuarán entre instituciones evaluadas y/o acreditadas o en proceso de evaluación y/o acreditación, según corresponda. Los Institutos Superiores No Universitarios deberán certificar que la carrera objeto de articulación está oficialmente acreditada o avalada por las jurisdicciones provinciales y/o nacionales según corresponda.
 - b. Las Facultades que propongan Convenios de Articulación deberán disponer de carrera de grado o área disciplinar o haber desarrollado trayectoria académica o de investigación en el campo disciplinar que motiva el Convenio.
 - c. Se adoptará el mecanismo de consulta establecido en el Decreto 1047/99, o la norma que lo reemplace eventualmente, en los casos en que los procesos de articulación involucren a instituciones o sedes pertenecientes a distintas regiones educativas del país.
 - d. El Convenio de Articulación deberá consignar su justificación, acciones, metas, cronograma, en caso de ser necesario, origen de los recursos comprometidos para su ejecución, así como la explicitación *ex ante* de los tramos, trayectos y títulos reconocidos para la prosecución de los estudios y la/s sede/s donde se realizarán las actividades.
 - e. El análisis de factibilidad de propuestas de articulación con Institutos Superiores No Universitarios, públicos o privados, se realizará a partir de los siguientes indicadores:
 - Trayectoria en el medio (cuándo se fundó, con qué objetivos, antecedentes)
 - Infraestructura disponible (si es propietario del edificio que ocupa, con qué recursos materiales cuenta, etc.), mecanismos de financiamiento, recursos humanos (en general).
 - Disposiciones legales que avalan su actividad (resoluciones y/o disposiciones de creación, de autorización de carreras, etc.).
 - Cuerpo docente:
 - ❖ Perfiles profesionales. Formación (títulos universitarios o terciarios, por ejemplo). Mecanismos de selección (si se realiza algún tipo de concurso)
 - ❖ Mecanismos y/o propuestas de asistencia, capacitación e intercambio para el personal del Instituto.
 - Estructuras curriculares: Se estudiarán las posibilidades de adecuación entre la currícula de los Institutos y la de la/s carrera/s de la/s Facultad/es correspondientes. Se podrá analizar el

reconocimiento global del título expedido, el reconocimiento de tramos o ciclos cursados (por ejemplo, los dos primeros años o el ciclo inicial) o el reconocimiento de asignaturas o espacios curriculares específicos. También se pueden incluir observaciones curriculares de otro tipo (referencias a metodologías de enseñanza, evaluación, objetivos, etc.).

- Aspectos administrativos

Requisitos de inscripción: El alumno, que como producto del acuerdo conseguido mediante un Convenio de Articulación solicite inscripción en la Universidad Nacional del Nordeste, realizará los trámites pertinentes de acuerdo con la normativa general vigente para el ingreso como alumno regular.

Se acordarán mecanismos para certificar las asignaturas, los años o ciclos que se reconocerán como aprobados. La articulación supone una situación de reconocimiento distinta de la solicitud de equivalencias de materias, y la suscripción del acuerdo hace innecesaria una instancia de análisis de programas por parte de los responsables de las materias por reconocer. Deben proveerse mecanismos que contemplen las diferencias de sistemas de evaluación y/o acreditación de las Instituciones intervinientes.

- Instancias de seguimiento y evaluación

Se deben prever instancias de seguimiento y evaluación de las acciones acordadas, tanto en el plano académico como en el administrativo.

- Mecanismos de financiamiento

Debe preverse cuáles serán las obligaciones de las partes en aquellas acciones que demanden algún tipo de financiamiento. En particular, debe asegurarse que las instancias de seguimiento y evaluación se realicen de acuerdo con lo programado. También, se puede establecer un acuerdo general sobre el modo en que las eventuales acciones de capacitación y asesoramiento serán solventadas.

f. El análisis de factibilidad de propuestas de articulación con otras Instituciones Universitarias, públicos o privados, contemplará solamente los ítems referidos a estructura curricular, sistemas administrativos y de evaluación y mecanismos de financiamiento señalados en el punto 5.

6) Los alumnos que por Convenio de Articulación realizaran tramos de formación, deberán ser incorporados en la Institución como estudiantes de pleno derecho.

7) Toda situación no prevista en el presente Anexo será resuelta en el seno del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste, quien mediante Resolución arbitrará los medios para normar sobre la cuestión.

8) Las acciones de articulación ya encaradas continuarán funcionando bajo las condiciones en que fueron suscriptas, y, paulatinamente se adecuarán a la presente normativa. Indefectiblemente, se producirán los ajustes necesarios en el caso de que se planifique su extensión o renovación.

9) Los Ciclos de Complementación se entenderán como Ciclos de Articulación y su realización estará supeditada a la firma del Convenio respectivo con la/s jurisdicción/es que hubieran expedido el título de base. Las facultades podrán constituir un Comité de Evaluación para analizar la admisión de postulantes cuyos títulos no estuvieran incluidos en convenios.

MODELO DE CONVENIO DE ARTICULACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por el Señor Rector de la Universidad, , por una parte y el **MINISTERIO DE** , representado en este acto por el Señor Ministro , en adelante “**EL MINISTERIO**”, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Articulación** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Las partes suscriben el presente convenio de articulación con el fin de certificar el reconocimiento de los estudios realizados por(alumnos / egresados) de la carrera de del Instituto , dependiente de **EL MINISTERIO**, en la carrera de de la Facultad de de la **UNIVERSIDAD**. -----

SEGUNDA: Justificación: Las partes indican como marco normativo del presente lo señalado en los Art. 9, 12 y 18 de la Ley N° 24.195 (Ley Federal de Educación) y en la Ley N° 24.521 (Ley de Educación Superior), especialmente en sus Art. 8 y 10. La **UNIVERSIDAD** y el **MINISTERIO** entienden que el Sistema de Educación Superior debe funcionar de manera articulada, de modo de garantizar la circulación horizontal y vertical de los alumnos y asegurar los principios de democratización de la enseñanza superior a la vez que se optimiza la calidad académica y se respetan las particularidades de la instituciones participantes. Asimismo se busca la cooperación interinstitucional en la búsqueda de objetivos que contribuyan al desarrollo regional y nacional a través de la planificación y ejecución de propuestas pertinentes a las demandas y necesidades de esos ámbitos. -----

TERCERA: Alcances: La **UNIVERSIDAD**, a través de su Facultad de reconocerá como aprobados (especificar tramo, ciclo, carrera), (Plan de Estudios autorizado mediante Resolución N°) a los egresados / alumnos (especificar según corresponda) del Instituto de la carrera de (Se puede incluir detalle de materias reconocidas). A los fines de la inscripción de los egresados / alumnos del Instituto en la carrera de , la Facultad de resolverá mediante los mecanismos administrativos pertinentes la incorporación automática de los aspirantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de la **UNIVERSIDAD**, en el (especificar año, ciclo, etc.) de la carrera mencionada, sin necesidad de trámite adicional alguno y con la calificación que obrara en la certificación presentada. Para los fines del promedio de los futuros egresados se tomarán como datos de base los obtenidos en las materias rendidas en la Facultad de... .. , de acuerdo con el régimen pedagógico vigente -----

CUARTA: Duración: El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de suscripción y en tanto las partes no acuerden lo contrario. En caso de renuncia a lo acordado, las partes deberán notificar mediante nota fundada los motivos de la rescisión y la misma tendrá efectos a partir del ingreso de la cohorte del año lectivo inmediato siguiente. Los alumnos del Instituto de serán notificados fehacientemente por el **MINISTERIO**, de cualquier modificación o pérdida de vigencia del presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el convenio alcanzará a los alumnos (especificar la cohorte objeto del convenio) y se reservan la alternativa de

suscribir Actas Complementarias para contemplar el caso de los eventuales egresados que la carrera mencionada pudiera tener a la fecha. -----

QUINTA: **Cooperación interinstitucional:** Ambas partes acuerdan que el Instituto y la Facultad de, definirán un cronograma anual (Pautas para acciones de articulación) de acciones de cooperación, seguimiento y evaluación con el fin de optimizar los alcances de la articulación. Tales acciones podrán incluir pasantías en docencia y/o investigación, extensión, capacitación o cualquier otra forma de intercambio que apunte al mejoramiento de la calidad académica y perfeccione el funcionamiento de las instituciones participantes y el nivel de los egresados. -----

SEXTA: **Seguimiento y evaluación:** Las partes acuerdan someter las acciones del presente convenio de articulación a sus respectivos programas de autoevaluación. Asimismo, el Instituto y la Facultad de acordarán una instancia de evaluación permanente a cargo de docentes y/o investigadores de la Facultad. Al efecto en el cronograma que deberá definirse según la cláusula quinta, se incluirán las acciones de seguimiento académico necesarias especificándose su naturaleza y frecuencia. -----

SÉPTIMA: **Del financiamiento:** Las partes acuerdan la cogestión ante las autoridades u organismos correspondientes para proveer los recursos financieros que fueran necesarios para llevar adelante las acciones planificadas que demandaran asignaciones presupuestarias adicionales a sus tareas habituales. Para el caso de los cursos o programas de capacitación que deben programarse, el Instituto y la Facultad de acordarán los términos más convenientes para su realización. Ambas partes resolverán los mecanismos puntuales mediante Actas Complementarias al presente Convenio. Tal documento podrá ser suscripto por las máximas autoridades de la Facultad y del Instituto. -----

OCTAVA: **Jurisdicción:** En caso de controversia las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a toda otra que le pudiera corresponder, y estableciendo sus respectivos domicilios legales en el que fuera consignado “ut supra”, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales relacionadas con el presente convenio.

En prueba de conformidad, con la rúbrica del Decano de la Facultad de, y bajo las cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los días del mes de del año dos mil
